

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-2-2025-GR-CAJ/DRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CA-111: EMP. PE 3N (DV. SANTA ELENA) - SANTA ELENA - DV. COLCAS - CHU-QUIBAMBA ARAQUEDA -CORRAL PAMPAS L.D. LA LIBERTAD, TRAMO: CORRAL PAMPAS (Km 24+295)-L.D. LA LIBERTAD (Km 51+455)", Longitud efectiva 27.160 km

Ruc/código :	20525883168	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	M Y Ñ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:44:13

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

EN LA DEFINICION DE SERVICIOS SIMILARES INDICA LO SIGUIENTE: . CONSERVCAION Y/O MANTENIMIENTO PERIODICO DE CARRETERAS A NIVEL DE AFIRMADO Y/O ASFALTO.

. CONSERVCAION Y/O MANTENIMIENTO DE CARRETERAS (PERIODICO) POR NIVELES DE SERVIIO: A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE Y/O EMULSION ASFALTICA Y/O TRATAMIENTO SUPERFICAL Y/O AFIRMADO Y/O SOLUCIONES BASICAS.

. CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION DE CARRETERAS A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE Y/O EMULSION ASFALTICA Y/O TRATAMIENTO SUPERFISIAL Y/O AFIRMADO Y/O SOLUCIONES BASICAS.

SE SOLICITA AL COMITE AMPLIAR EL TEMA DE OBRAS SIMILARES A QUE DEBEN SER CONSIDERADAS SERVICIOS SIMILARES A TODOS LOS CONTRATOS QUE TIENEN QUE VER CON INFRAESTRUCTURA VIAL PUESTO QUE SEGUN EL REGLAMENTO Y MANUALES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES COMO ORGANO RECTOR DE LAS CARRETERAS LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL SON: LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN NUESTRO PAÍS ESTÁ ESTRUCTURADA EN TRES NIVELES: LA RED VIAL NACIONAL CUYA COMPETENCIA ES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES (MTC); LA RED VIAL DEPARTAMENTAL RESPONSABILIDAD DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, Y LA RED VIAL VECINAL RESPONSABILIDAD DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, ASI MISMO EL REGLAMENTO NACIONAL DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL ES UN DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA PLANIFICACIÓN, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL PERÚ. FUE APROBADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC) MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO N° 034-2008-MTC.

EN LAS CAPACITACIONES DEL RESIDENTE INDICAN QUE TENGA CAPACITACION DE MANTENIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL .

POR LO ANTES EXPUESTO INFRAESTRUCTURA VIAL SON CARRETERAS NACIONALES, CARRETERAS DEPARTAMENTALES Y CARRETERAS O VIAS VECINALES, SE SOLICITA AL COMITE QUE LOS SERVCIOS SIMILARES TAMBIEN SE PUEDA ACREDITAR CON CONTRATOS DE TRABAJOS REALIZADOS EN CARRETERAS Y/O CAMINOS VECINALES TANTO COMO MANTENIMEINTO PERIODICO Y/O RUTINARIO Y/O EJECUION DE OBRA EN DICHA INFRAESTRUCTURA VIAL, ASI MISMO DEBE SER PARTE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y /O REPARACION DE INFRAESTRUCTURA DE DRENAJE COMO ALCANTARILLAS Y/O BADENES Y/O MUROS DE CONTENCIÓN EN CARRETERAS DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y VECINAL.

EN LAS CAPACITACIONES DEL RESIDENTE INDICAN QUE TENGA CAPACITACION DE MANTENIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL .

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.0 Literal: 6.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, puesto que la definición de servicios similares establecida en las Bases responde al principio de vinculación al requerimiento, conforme al numeral 49.1 del artículo 49 del Reglamento de la Ley N° 30225, el cual dispone que los requisitos de calificación deben guardar relación directa con el objeto de la convocatoria y con la naturaleza de la prestación a contratar. En ese marco, la definición considera intervenciones directamente relacionadas con la conservación, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y/o construcción de carreteras a nivel de afirmado, carpeta asfáltica, emulsión asfáltica o soluciones básicas. Aunque el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial contempla un enfoque integral, este no sustituye el análisis técnico que debe realizarse respecto a la equivalencia de las prestaciones con el objeto de contratación. Por tanto, se precisa que ya se encuentra contemplada la posibilidad de acreditar experiencia en diferentes niveles de carreteras de acuerdo al objeto de la convocatoria, siempre que las prestaciones realizadas sean equivalentes técnica y funcionalmente. No corresponde incluir actividades complementarias

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-2-2025-GR-CAJ/DRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CA-111: EMP. PE 3N (DV. SANTA ELENA) - SANTA ELENA - DV. COLCAS - CHU-QUIBAMBA ARAQUEDA -CORRAL PAMPAS L.D. LA LIBERTAD, TRAMO: CORRAL PAMPAS (Km 24+295)-L.D. LA LIBERTAD (Km 51+455)", Longitud efectiva 27.160 km

Específico

6.0

6.1

26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

como alcantarillas, badenes o muros de contención, salvo que formen parte integral de un contrato cuya prestación principal coincida con el objeto convocado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-2-2025-GR-CAJ/DRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CA-111: EMP. PE 3N (DV. SANTA ELENA) - SANTA ELENA - DV. COLCAS - CHU-QUIBAMBA ARAQUEDA -CORRAL PAMPAS L.D. LA LIBERTAD, TRAMO: CORRAL PAMPAS (Km 24+295)-L.D. LA LIBERTAD (Km 51+455)", Longitud efectiva 27.160 km

Ruc/código :	20525883168	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	M Y Ñ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:44:13

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

EL COMITE SOLICITA CAPACITACION A LOS PROFESIONALES INGENIERO RESIDENTE Y ESPECIALISTA AMBIENTAL, SE SOLICITA ELIMINAR DICHAS CAPACITACIONES POR QUE EN DIFERENTES OPINIONES EL OSCE PROHIBE LA SOLICITUD DE CAPACITACIONES DE CUALQUIER INDOLE EN LOS PROCESOS DE SELECCION

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B.3 **Literal:** B.3.2 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, la observación, toda vez que se considera necesario acreditar como mínimo las capacitaciones requeridas para el personal clave, las cuales guardan relación con las funciones que van a desempeñar los profesionales, fortaleciendo el cumplimiento eficiente de sus funciones en el ejercicio profesional durante la ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-2-2025-GR-CAJ/DRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CA-111: EMP. PE 3N (DV. SANTA ELENA) - SANTA ELENA - DV. COLCAS - CHU-QUIBAMBA ARAQUEDA -CORRAL PAMPAS L.D. LA LIBERTAD, TRAMO: CORRAL PAMPAS (Km 24+295)-L.D. LA LIBERTAD (Km 51+455)", Longitud efectiva 27.160 km

Ruc/código :	20525883168	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	M Y Ñ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:44:13

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SOLICITAN AL INGENIERO RESIDENTE 3 AÑOS DE EXPERIENCIA COMO RESIDENTE SUPERVISOR Y/O INSPECTOR, EL CUAL ES UNA EXAGERACION SE SOLICITA DISMINUIR A 24 MESES PARA PERMITIR QUE MAYOR CANTIDAD DE POSTORES PARTICIPEN

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B.4 **Literal:** INGENIERO **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, la observación, toda vez que se considera necesario acreditar como mínimo 03 años del personal clave (Residente, Supervisor o Inspector), fortaleciendo el cumplimiento eficiente de sus funciones en el ejercicio profesional durante la ejecución del servicio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-2-2025-GR-CAJ/DRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CA-111: EMP. PE 3N (DV. SANTA ELENA) - SANTA ELENA - DV. COLCAS - CHU-QUIBAMBA ARAQUEDA -CORRAL PAMPAS L.D. LA LIBERTAD, TRAMO: CORRAL PAMPAS (Km 24+295)-L.D. LA LIBERTAD (Km 51+455)", Longitud efectiva 27.160 km

Ruc/código :	20525883168	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	M Y Ñ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:44:13

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

EN EL INGENIERO RESIDENTE INDICAN QUE LA EXPERIENCIA DEBE SER MINIMA COMO RESIDENTE, SUPERVISOR Y/O INSPECTOR.

SE SOLICITA AMPLIAR AL COMITE ESTO PUESTO QUE EN ALGUNAS ENTIDADES DEL ESTADO COMO LAS DIRECCIONES DE TRANSPORTES DE DIFERENTES REGIONES NOMBRA AL RESIDENTE COMO RESPONSABLE TECNICO, RESIDENTE DE SERVICIO ETC, POR TAL RAZON SE SOLICITA AMPLIAR A ESAS DENOMINACIONES PARA ACREDITACION DE DICHO PROFESIONAL.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B.4 **Literal:** B4 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, Debido a que Según el numeral B.4 de los requisitos de calificación de las bases Estándar de servicio en la nota importante indica que: Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-2-2025-GR-CAJ/DRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CA-111: EMP. PE 3N (DV. SANTA ELENA) - SANTA ELENA - DV. COLCAS - CHU-QUIBAMBA ARAQUEDA -CORRAL PAMPAS L.D. LA LIBERTAD, TRAMO: CORRAL PAMPAS (Km 24+295)-L.D. LA LIBERTAD (Km 51+455)", Longitud efectiva 27.160 km

Ruc/código :	20525883168	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	M Y Ñ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:44:13

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

SOLICITAN 4,481,400.00 SOLES DE EXPERIENCIA FACTURADA EL CUAL ES TRES VECES EL VALOR REFERENCIAL, SE SOLICITA QUE SEA UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL CON LA FINALIDAD DE NO VULNERAR LA LIBRE PARTICIPACION Y MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** C **Literal:** C.1 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, Según el literal C de las BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL (Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento), indica: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-2-2025-GR-CAJ/DRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CA-111: EMP. PE 3N (DV. SANTA ELENA) - SANTA ELENA - DV. COLCAS - CHU-QUIBAMBA ARAQUEDA -CORRAL PAMPAS L.D. LA LIBERTAD, TRAMO: CORRAL PAMPAS (Km 24+295)-L.D. LA LIBERTAD (Km 51+455)", Longitud efectiva 27.160 km

Ruc/código :	20602275249	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCION Y SERVICIOS GENERALES SANPER S.A.C.	Hora de envío :	11:42:03

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

¿En caso de presentar la experiencia en forma de ejecución de obras, cuáles serán los documentos idóneos para la acreditación de dicha experiencia? Puesto que existen ejecución de obras similares al objeto de la presente convocatoria, es fundamental precisar estos requisitos para garantizar el principio de igualdad de trato y la libre concurrencia de los postores.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: II Literal: C.1 **Página: 41**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA: para OBRAS se acreditará mediante lo indicado en las bases estándar: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-2-2025-GR-CAJ/DRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CA-111: EMP. PE 3N (DV. SANTA ELENA) - SANTA ELENA - DV. COLCAS - CHU-QUIBAMBA ARAQUEDA -CORRAL PAMPAS L.D. LA LIBERTAD, TRAMO: CORRAL PAMPAS (Km 24+295)-L.D. LA LIBERTAD (Km 51+455)", Longitud efectiva 27.160 km

Ruc/código :	20602275249	Fecha de envío :	27/03/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCION Y SERVICIOS GENERALES SANPER S.A.C.	Hora de envío :	11:42:03

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

¿En el caso que la experiencia del personal clave sea en obras, cuáles serán los documentos idóneos para la acreditación de dicha experiencia para personal clave? Puesto que existen ejecución de obras similares al objeto de la presente convocatoria, es fundamental precisar estos requisitos para garantizar el principio de igualdad de trato y la libre concurrencia de los postores.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: II Literal: B.4 **Página: 40**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA, Según los términos de referencia, para el caso de obras, la experiencia se acreditará con: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-2-2025-GR-CAJ/DRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CA-111: EMP. PE 3N (DV. SANTA ELENA) - SANTA ELENA - DV. COLCAS - CHU-QUIBAMBA ARAQUEDA -CORRAL PAMPAS L.D. LA LIBERTAD, TRAMO: CORRAL PAMPAS (Km 24+295)-L.D. LA LIBERTAD (Km 51+455)", Longitud efectiva 27.160 km

Ruc/código : 20600538111

Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : MICMA SERVICIOS GENERALES S.R.L.

Hora de envío : 18:11:19

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En las Bases CAPITULO III: REQUERIMIENTO, numerales 5.1, 5.2, 5.3, se indica que la ejecución del servicio debe realizarse de acuerdo a las condiciones y especificaciones del expediente técnico, aprobado con RDRS N° D43-2025-GR.CAJ/DRTC, presenta deficiencias y/o incoherencias en lo siguiente:

2.6.- Estudio de Suelos, Canteras, Fuentes de Agua y Diseño de Pavimento (folio 172 al folio 228), El nombre y ubicación de cantera Agua Blanca no es concordante con lo indicado en el croquis del folio 172, ni con la autorización de uso de una cantera ubicada en el Km. 29+450 (folio 174), que no esta considerada para el cálculo de transporte de material de afirmado (folios 66 al 71) . Así mismo no se ha evidenciado la autorización de uso de la cantera ubicada en el punto final del tramo, con un acceso de 0.53 Km.

Por lo indicado se solicita realizar las correcciones y gestiones correspondientes para obtener la autorización de uso de la cantera CHOCHOQUERA, a fin de evitar riesgos de paralizaciones y/o ampliaciones de plazo o conflictos sociales con el propietario de dicha cantera al no contar la autorización correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 al 5.3

Literal: S/L

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Inciso c), Art.2 de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, con respecto a lo indicado a la empresa MICMA SERVICIOS GENRALES S.R.L. se precisa que se está publicando nuevamente el expediente técnico correspondiente para los fines que se estime pertinente. Lo cual no modifica el presupuesto y/o valor referencial del servicio ni afecta para la elaboración de propuestas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-2-2025-GR-CAJ/DRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CA-111: EMP. PE 3N (DV. SANTA ELENA) - SANTA ELENA - DV. COLCAS - CHU-QUIBAMBA ARAQUEDA -CORRAL PAMPAS L.D. LA LIBERTAD, TRAMO: CORRAL PAMPAS (Km 24+295)-L.D. LA LIBERTAD (Km 51+455)", Longitud efectiva 27.160 km

Ruc/código : 20600538111

Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : MICMA SERVICIOS GENERALES S.R.L.

Hora de envío : 18:11:19

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En las Bases CAPITULO III: REQUERIMIENTO, numerales 5.1, 5.2, 5.3, se indica las condiciones y procedimiento de los trabajos deben realizarse acorde al expediente técnico.

Item 3.4- COSTOS Y PRESUPUESTOS, del expediente técnico, Análisis de Costos Unitarios, se a considerando el Costo HH: Operario 26.44, Oficial 20.58, Peón 18.54, (pag. 51 y pag 28 al 39)), que no concuerdan con los montos estipulados en el numeral 3.4.1.1, RGR N° D140-2022-GR.CAJ/GRI de dicho expediente, los cuales son: Operario 25.57, Oficial 20.14, Peón 18.24. (vigente del 01-06-2022 al 31-05-2023), ni con lo establecido en la RGR. N° D079-2023-GR.CAJ/GRI, que son Operario 26.68, Oficial 20.99, Peón 19.00, (vigente del 01-06-2023 al 31-05-2024). ni con la RGR. N° D076-GR.CAJ/GRI, que es la actual vigente y de obligatorio cumplimiento, en la que se establece que los costos hora hombre son: Operario 27.52, Oficial 21.66, Peón 19.61. (vigente del 01-06-2023 al 31.05-2025)

Como se puede apreciar, los costos HH considerados en el expediente técnico (antes sub rayados), no concuerdan con ninguno de los costos estipulados en las Resoluciones antes indicadas.

Por lo expuesto y con la finalidad evitar observaciones posteriores por las entidades fiscalizadoras y cumplir con derechos laborales, se solicita realizar las correcciones necesarias del expediente técnico, por ser fundamental para que el proceso se desarrolle propiciando: libertad de concurrencia, igualdad, objetividad e imparcialidad y así mismo se pueda exigir, asegurar y garantizar la ejecución del servicio cumpliendo lo indicado en los TDR, Exp. Tec., normas técnicas y legales correspondientes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 al 5.3

Literal: S/L

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Inciso c), Art.2 de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION; puesto que los costos de hora hombre (operario, oficial, peón) aprobados mediante la RGR N° D076-GR.CAJ/GRI, contempla para el cálculo la bonificación por movilidad el cual es aplicable cuando el servicio u obra se ejecuten en zona urbana y se reconozca el costo de pasajes para el personal.

Para el presente caso el expediente técnico contempla la mano de obra de la misma localidad donde se va a ejecutar del servicio, por lo que no es aplicable la bonificación de la movilidad. En tal sentido, para la elaboración del presupuesto del expediente técnico se ha descontado en el cálculo de los precios unitarios de la hora hombre lo concerniente al costo de dicho ítem.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-2-2025-GR-CAJ/DRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CA-111: EMP. PE 3N (DV. SANTA ELENA) - SANTA ELENA - DV. COLCAS - CHU-QUIBAMBA ARAQUEDA -CORRAL PAMPAS L.D. LA LIBERTAD, TRAMO: CORRAL PAMPAS (Km 24+295)-L.D. LA LIBERTAD (Km 51+455)", Longitud efectiva 27.160 km

Ruc/código : 20612817031

Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : ALIPA SERVICIOS Y CONSTRUCCION S.R.L.

Hora de envío : 18:12:10

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE OBSERVA QUE COMO REQUISITOS DEL PROVEEDOR PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DE SERVICIOS EN SIMILAR SE EXIGE LO SIGUIENTE: "EN LA ACREDITACION, CONSIDERAR LA PRESENTACION DE LOS PRESUPUESTOS DEL EXPEDIENTE TECNICO CON LAS PARTIDAS DEMANDANTES O REPOSICION DE LA PLATAFORMA CON AFIRMADO Y/O ASFALTO". ES POR ELLO QUE SOLICITAMOS QUE DICHA EXIGENCIA SE SUPRIMA DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DEBIDO A QUE NO RESULTA RAZONABLE Y CONTRAVIENE LA DIRECTIVA N' 001-2019-OSCE/CD; ASI MISMO, EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION TAMPOCO SE VERIFICA TAL PRECISION, POR CUANTO AL MOMENTO DE REALIZAR LA INTEGRACION DE LAS BASES EL COMITE DE SELECCIÓN DEBE SUPRIMIR TAL EXIGENCIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.0 **Literal:** 6.1 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. Y 29 DEL REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, la observación, Se suprimirá de las bases por no considerarse la acreditación de la experiencia de servicios similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime la expresión: "En la acreditación, considerar la presentación de los presupuestos del expediente técnico con las partidas demandantes o reposición de la plataforma con afirmado y/o asfalto. "

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-2-2025-GR-CAJ/DRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CA-111: EMP. PE 3N (DV. SANTA ELENA) - SANTA ELENA - DV. COLCAS - CHU-QUIBAMBA ARAQUEDA -CORRAL PAMPAS L.D. LA LIBERTAD, TRAMO: CORRAL PAMPAS (Km 24+295)-L.D. LA LIBERTAD (Km 51+455)", Longitud efectiva 27.160 km

Ruc/código : 20612817031

Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : ALIPA SERVICIOS Y CONSTRUCCION S.R.L.

Hora de envío : 18:12:10

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO EN LA CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE EN EL PUNTO B.3.2. CAPACITACIÓN, SE SOLICITA COMO REQUISITO CAPACITACIONES PARA EL INGENIERO RESIDENTE COMO PARA EL ESPECIALISTA AMBIENTAL, SE CONSULTA SI LA DESCRIPCION YA SEA EN LA CONSTANCIA, CERTIFICADO U OTROS DOCUMENTOS TIENE QUE TENER LA MISMA PRECISION DE LAS BASES O PODRIA SER VÁLIDO TERMINOS SEMEJANTES QUE ACREDITEN LO EXIGIDO EN LAS BASES PARA SER CALIFICADO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** B.3.2 **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y ART 29 DEL REGLAMENTO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA. Que la descripción de las contrataciones, certificados y otros documentos deben tener las precisiones indicadas en las bases y no se tomara en cuenta los términos semejantes que sean acreditados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-2-2025-GR-CAJ/DRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CA-111: EMP. PE 3N (DV. SANTA ELENA) - SANTA ELENA - DV. COLCAS - CHU-QUIBAMBA ARAQUEDA -CORRAL PAMPAS L.D. LA LIBERTAD, TRAMO: CORRAL PAMPAS (Km 24+295)-L.D. LA LIBERTAD (Km 51+455)", Longitud efectiva 27.160 km

Ruc/código : 20612817031

Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : ALIPA SERVICIOS Y CONSTRUCCION S.R.L.

Hora de envío : 18:12:10

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE OBSERVA QUE NO SE EXIJA 03 AÑOS DE EXPERIENCIA MINIMA PARA EL INGENIERO RESIDENTE EN SERVICIOS SIMILARES, SINO DE MANERA RAZONABLE Y CONGRUENTE SEA DE 02 AÑOS DEBIDO A QUE EL SERVICIO A EJECUTAR SOLAMENTE ES DE 2 MESES, LO CUAL RESULTA SUFICIENTE DOS AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL CON LA FINALIDAD DE QUE EXISTA OPORTUNIDAD LABORAL Y PLURALIDAD DE POSTORES.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 4.0 **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y 29 DEL REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, la observación, toda vez que se considera necesario acreditar como mínimo 03 años del personal clave (Residente, Supervisor o Inspector), fortaleciendo el cumplimiento eficiente de sus funciones en el ejercicio profesional durante la ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-TRANSPORTES

Nomenclatura : CP-SM-2-2025-GR-CAJ/DRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CA-111: EMP. PE 3N (DV. SANTA ELENA) - SANTA ELENA - DV. COLCAS - CHU-QUIBAMBA ARAQUEDA -CORRAL PAMPAS L.D. LA LIBERTAD, TRAMO: CORRAL PAMPAS (Km 24+295)-L.D. LA LIBERTAD (Km 51+455)", Longitud efectiva 27.160 km

Ruc/código : 20612817031

Fecha de envío : 27/03/2025

Nombre o Razón social : ALIPA SERVICIOS Y CONSTRUCCION S.R.L.

Hora de envío : 18:12:10

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

EN LA BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE OBSERVA QUE EN LA DEFINICION DE SERVICIOS SIMILARES SE AGREGUE EL TERMINO CAMINOS VECINALES DEBIDO A QUE DE ACUERDO A LA TERMINOLOGIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE PROVIAS NACIONAL, CAMINO VECINAL Y CARRETERA SON CONCEPTOS Y DEFINICIONES IGUALES Y SIMILARES LAS MISMAS QUE TIENEN UN FIN COMUN Y

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** C.1 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y ART.29 DEL REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, puesto que la definición de servicios similares establecida en las Bases responde al principio de vinculación al requerimiento, conforme al numeral 49.1 del artículo 49 del Reglamento de la Ley N° 30225, el cual dispone que los requisitos de calificación deben guardar relación directa con el objeto de la convocatoria y con la naturaleza de la prestación a contratar. En ese marco, la definición considera intervenciones directamente relacionadas con la conservación, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y/o construcción de carreteras a nivel de afirmado, carpeta asfáltica, emulsión asfáltica o soluciones básicas. Aunque el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial contempla un enfoque integral, este no sustituye el análisis técnico que debe realizarse respecto a la equivalencia de las prestaciones con el objeto de contratación. Por tanto, se precisa que ya se encuentra contemplada la posibilidad de acreditar experiencia en diferentes niveles de carreteras de acuerdo al objeto de la convocatoria, siempre que las prestaciones realizadas sean equivalentes técnica y funcionalmente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null